



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
INTERVENCIÓN GENERAL

ENTRADA Nº 014609

FECHA	HORA
26/11/2015	11:23:37

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Nº Hacienda y Admones. Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SALIDA

Nº Reg: 000002081s1500019869
Fecha: 23/11/2015 10:31:27

El Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) ha solicitado la concesión de un anticipo extrapresupuestario de financiación por importe de 5.220.316,00 euros al amparo del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, comprometiéndose a la formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar dicho anticipo, y asume toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presentará ese Ayuntamiento en 2016.

Con arreglo a aquel precepto al que se ha ajustado la solicitud presentada, esta Secretaría General adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Conceder un anticipo extrapresupuestario de financiación por importe de 5.220.316,00 euros, una vez comprobado que el Ayuntamiento de Navacarnero cumple los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del citado Real Decreto-ley 10/2015.

Dicho anticipo no supera el importe total de las entregas a cuenta de la participación de aquella entidad en tributos del Estado. Se transferirá a la cuenta restringida comunicada por ese Ayuntamiento en su solicitud y deberá destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de



morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de prelación que resulten de aplicación.

En el caso de que ese Ayuntamiento no realice en 2016 ninguna de las actuaciones mencionadas en el primer párrafo de esta Resolución, reintegrará la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado de julio de dicho año. El reintegro se aplicará por el 100 por ciento de las entregas sobre las que se aplique.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

Madrid, 12 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
(MADRID).